Asunción, 07 de julio de 2021.-

Dictamen D.C./A.L. N° 93/2021

I. Antecedentes.-

El proceso ***Locación de Inmueble MAG N° 02/2021*** *para el* **"Alquiler de Inmueble Determinado para Oficina del Proyecto RESIPROAF" - ID N° 398.117**, bajo la modalidad de **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO**, *fue iniciado a petición del Proyecto RESIPROAF que remite a la Dirección General de Administración y Finanzas y este a su vez a la Dirección de Contrataciones, dicha área requirente que ha remitido la conformidad y documentaciones respaldatorias con de la estimación de costos, por Nota, así como el Dictamen C.M. N° 20/2021 emitido por la Jefatura de Compras Menores de esta Dirección, así como también la Carta Oferta de fecha 09 de abril del corriente, por parte del Propietario del Inmueble, la firma LA COFI COWORKING, en la cual presenta su propuesta de alquiler de espacio físico determinado correspondiente a un Inmueble situado sobre la calle Herrera N° 463 entre Caballero y México de la ciudad de Asunción.*----------

Cabe señalar también lo expresado en la Providencia interna C.M. N° 28/2021 por parte del Departamento de Compras Menores - UOC – donde manifiesta lo siguiente: *"…… solicita la emisión del Dictamen Legal correspondiente para proseguir con los trámites pertinentes para la Resolución de la Máxima Autoridad que* ***Aprueba el Procedimiento de Selección y Adjudicación del Llamado*** **"Alquiler de Inmueble Determinado para Oficina del Proyecto RESIPROAF" - ID N° 398.117**, bajo la modalidad de **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO**.----------

Asimismo obra en el expediente la presentación del formulario de oferta y cumplimiento por parte del Propietario la Firma LA COFI COWORKING que dicho Inmueble a ser alquilado no posee gravámenes o restricciones y que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares, no adeuda impuesto municipales, y el cumplimiento del art. 40 de la Ley 2051/03 y la constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la CGR así como su garantía de mantenimiento de ofertas.----------

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.----------

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (…); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así

como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:----------

II. Contenido Legal.-

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.----------

Conforme a la **Resolución DNCP N° 2113/2021** de fecha 20 de mayo de 2021, por la cual se reglamentan los procedimientos de Locación y Renovación de Bienes Inmuebles Determinados establecidos en el **articulo N° 44 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y se abroga la Resolución DNCP N° 1494/2018, en consideración a lo dispuesto en el art. 11 inc. b) "el dictamen de la UOC/UEP de conformidad a los lineamientos establecidos en el art. 8 de la presente resolución".----------

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.----------
En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.----------
La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.----------
Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.----------

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.----------

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.----------

III. Consideraciones.-

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.----------

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativa y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**----------

Se verifica la existencia de tres precios obtenidos por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respiratorias remitidas. Respecto a los servicios conexos: se contempla los mismos por separado según el detalle abajo referido/no se contempla los servicios conexos por no ser requeridos para el presente llamado.

Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:----------

Propietario del Inmueble, la firma LA COFI COWORKING.----------

Item	DETALLES	Cantidad	Unid. de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Garantía Alquiler (IVA Incluida)	Comisión Inmobiliaria (IVA Incluido)
1	"Alquiler de Inmueble Determinado de Oficina del Proyecto RESIPROAF" – ID N° 398.117.-	06	MES	7.333.500	44.001.000	4.000.000	2.200.000

Siendo la vigencia del presente llamado por un periodo de (06) seis meses desde el 02 de Julio de 2021; cabe señalar que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 286/21.----------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.----------

IV. Conclusiones.-

Que, conforme se ha expresado anteriormente, y en mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020, se ha analizado el debido cumplimiento de las normativas expuestas más arriba; en ese contexto, y considerando las disposiciones que rigen la materia, y demás normas aplicables, es parecer de esta Dirección y el Dpto. de Asesoría Legal, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, que corresponde vía Resolución Ministerial:----------

Autorizar y Aprobar: **el Procedimiento de Selección del Inmueble y la *Adjudicación del Llamado; Locación de Inmueble MAG N° 02/2021*** *para el* **"Alquiler de Inmueble Determinado para Oficina del Proyecto RESIPROAF" - ID N° 398.117**, bajo la modalidad de **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO**, *a la firma LA COFI COWORKING,* propietaria del Inmueble; por un periodo de (6) seis meses a partir del 02 de julio del año 2021, por un Monto Mensual de Gs. 7.333.500 (guaraníes siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos) IVA Incluido, arrojando un Monto Total de Gs. 44.001.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones un mil) IVA Incluido; mas una Garantía de Alquiler de Gs. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones) IVA Incluido pagaderos por única vez y una Comisión Inmobiliaria de Gs. 2.200.000 (guaraníes dos millones doscientos mil) IVA Incluido.----------

Lic. ANDRES BENITEZ TORRES
DIRECTOR DE CONTRATACIONES – MAG

Abog. ALCIDES ANICETO BENITEZ MENDIETA.-
Jefe del Departamento de Asesoria Legal.-
Dirección de Contrataciones – M.A.G.-